



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 06 de Febrero de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 894 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 050/2014 de 04 de Febrero de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Contrato de Comodato Bien inmueble Municipal entre la Junta de Vecinos Rebolar II e Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Contrato de Comodato Bien inmueble Municipal entre la Junta de Vecinos Rebolar II e Ilustre Municipalidad de Quillota de 21 de Octubre de 2013;
3. Decreto Alcaldicio N° 4116 de 12 de Agosto de 2013 que promulga el Acuerdo N° 294/13, Acta N° 32/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 12.08.2013 que aprueba otorgar Comodato por 10 años a la Organización Territorial "Junta de Vecinos Rebolar 2", Personalidad Jurídica 143, representada legalmente por Nelson Casanova Casanova, respecto de la Multicancha del sector, con el compromiso de asegurar la posibilidad de uso de la infraestructura a la Junta de Vecinos Rebolar I y otras organizaciones cercanas;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Comodato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA



### CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

-A-

JUNTA DE VECINOS REBOLAR II

En Quillota, a 21 de octubre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la Comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS REBOLAR II**, Personalidad Jurídica N° 143, del Registro Público de Organizaciones Comunitarias de Quillota, con carácter de Territorial, representada en este acto por su Presidente, don **NELSON CASANOVA CASANOVA**, chileno, C.N.I N°9.376.091-3, domiciliado en Quillota, Pobl. Rebolar, calle Rebolar N°1.211, teléfono celular: 95412375 y su Tesorera, doña **MARÍA ROJAS PINTO**, chilena, C.N.I. N° 12.953.127-4, domiciliada en Quillota, Pobl. Rebolar, calle Oliverio Barker N° 1.139, en adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : La Municipalidad es dueña de un área de equipamiento, correspondiente a una multicancha y sede social y administradora de áreas verdes emplazados en la Población Rebolar II, calle Rebolar a la altura del N° 1.139, de esta comuna, en adelante "el Inmueble".

**SEGUNDO**: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Rebolar II, para quien reciben su Presidente y Tesorera comparecientes, la multicancha y sede singularizados en la cláusula anterior, y el permiso de uso de las mencionadas áreas verdes, con el exclusivo propósito que los destine a uso comunitario para fines sociales, comunitarios, prácticas deportivas, y usos recreacionales.

**TERCERO**: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 21 de octubre de 2023, fecha en que el inmueble deberá restituirse en iguales o mejores condiciones que las actuales. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a seis meses. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la comodataria, dirigida precisamente a la dirección del inmueble que se entrega en comodato, con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha de término, cuando razones de interés común, calificadas discrecionalmente por la Municipalidad, lo hiciere aconsejable.

**CUARTO**: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se incorporen en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, inclusive el pago del impuesto territorial si procediere.



**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso comunitario de la multicancha para prácticas deportivas, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga, como asimismo el uso de la sede social y áreas verdes, con el compromiso de asegurar que la Junta de Vecinos Rebolar I y otras organizaciones comunitarias y agrupaciones cercanas, tengan igualitario acceso al uso de estos bienes.

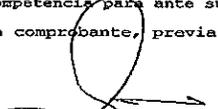
**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, debidamente calificado por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término unilateral y anticipado al comodato, bastando para ello la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

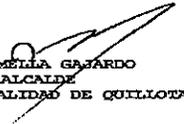
**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N° 4.116, de 12.08.2013, conforme con el Acuerdo N° 294/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 12 de Agosto de 2013 (Acta N° 32/2013), modificado mediante a D.A. N° 5.613, de fecha 21.10.2013, según Acuerdo N° 382/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 21 de Octubre de 2013 (Acta N° 43/2013).

**NOVENO:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto todo lo convenido o acuerdo pactado entre las partes sobre la misma materia, en especial, el comodato de 12 de agosto de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.236, de 30 de Septiembre de 2013.

**DÉCIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
NELSON CASANOVA CASANOVA  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS REBOLAR II

  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
MABEL ROJAS PINTO  
TESORERA  
JUNTA DE VECINOS REBOLAR II

DISTRIBUCIÓN:  
1. J. V. Rebolar II.  
2. Organizaciones Comunitarias.  
3. Tecmu.  
4. Jurídico.-

IMG/RVP/CCC/gha.

**SEGUNDO:** ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
OSCAR CASTEJÓN SÁNCHEZ  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)  
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. DIDECO 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Organizaciones Comunitarias 5. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-